

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/223 *Aprobación de Bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario/a de carrera de Técnico Medio de Deportes en el Ayuntamiento de La Carolina, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021.*

Anuncio

Considerando la Oferta de Empleo público para 2021, en la que se incluye una plaza de Técnico Medio de Deportes, perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnico, Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo (BOP núm. 160, de 23 de agosto de 2021) Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (BOP núm.223, de 23 de noviembre de 2021) y la Subsanación de defecto de forma y publicación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (BOP núm.230, de 02 de diciembre de 2021).

Considerando que la plaza se encuentra vacante en la Plantilla del Presupuesto Municipal vigente, con el Código FN.A2.011; así como el puesto correlativo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando la necesidad de agilizar el proceso a cubrir, y con el objetivo de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes, no solo a través de pruebas de conocimiento y capacidad analítica de los aspirantes, sino a través de la valoración de los méritos, es por lo que se procede a la selección utilizando el sistema de Concurso-Oposición.

Visto cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de Técnico Medio de Deportes (FN.A2.011) Grupo A2 de la Plantilla presupuestaria vigente, del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), adjuntas a la presente Resolución, y disponer la Convocatoria de las pruebas selectivas referenciadas.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lacarolina.sedelectronica.es>, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias ante esta Alcaldía.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE DEPORTES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

I. Normas Generales

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 1 plaza de Funcionario/a de carrera de Técnico Medio de Deportes (Código FN.A2.011) , vacante en la Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico correspondientes al Grupo A2, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2021, Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo (BOP núm. 160, de 23 de agosto de 2021) Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (BOP núm.223, de 23 de noviembre de 2021) y la Subsanación de defecto de forma y publicación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (BOP núm.230, de 02 de diciembre de 2021).

Segunda. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de la siguiente plaza:

| Nº Plazas | Denominación | Código | Escala | Subescala/Categoría | Grupo |
|-----------|---------------------------|-----------|-------------------------|---------------------|-------|
| 1 | Técnico Medio de Deportes | FN.A2.011 | Administración Especial | Técnica/media | A2 |

Incluida en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina para 2021/2022, mediante el sistema de concurso-oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco enmarcada en la OPE 2021 del Ayuntamiento de La Carolina.

Tercera. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

II. Requisitos de los Aspirantes

Cuarta. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación: los aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de grado/licenciado/diplomado en educación física.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Haber abonado la Tasa por Derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Quinta. Presentación de instancias y documentos.

5.1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de La Carolina y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33 %. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

5.3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Resguardo del pago de la tasa de inscripción.
- d) Autobaremo según modelo Anexo II, debidamente firmado.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33 %. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: lacarolina.sedelectronica.es por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima. Tasa de inscripción.

7.1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen.

7.2. La tasa por derechos de examen será de 35 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).

7.3. Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de

un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación. La fecha de publicación a tener en cuenta para el cumplimiento de este requisito, será la de publicación en el Boletín Oficial del Estado, que es a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de presentación de instancias. En la documentación que se presente para acreditar esta exención, deberá constar, de forma clara e inequívoca, los periodos en los que el aspirante figura como demandante de empleo, debiendo cumplir los plazos estipulados para considerarse exento de la tasa.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

7.4. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de la entidad bancaria CAJA RURAL, con el siguiente concepto:

TECNICO MEDIO DE DEPORTES/FN.A2.011/2022

7.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

7.6. No procederá devolución de la Tasa en los supuestos en los que el aspirante sea excluido por cualquier motivo.

Octava. Admisión de aspirantes.

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, se publicará un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para mayor difusión.

8.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y la composición del Tribunal que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

8.3. Asimismo, el Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

8.4. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina

Novena. Tribunal de selección

9.1. El Tribunal de Selección estará constituido de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

9.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

9.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

9.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.5. El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: empleado público de plantilla, titular y suplente.

Secretario: empleado público de plantilla, titular y suplente.

Vocales: cuatro empleados públicos de plantilla, titulares y suplentes.

9.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

9.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por la Sra. Alcaldesa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

9.8. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

9.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

9.10. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

Décima. Procedimiento de selección de aspirantes.

10.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos Fases, concurso-oposición. La puntuación total de ambas fases será de 50 puntos, correspondiendo el 40 % a la fase de concurso y el 60 % a la fase de oposición.

1. Fase de Concurso: (hasta un máximo 40 puntos)

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 % de la puntuación total.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II.

Los méritos de esta fase se valoran según los siguientes:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de la valoración de la fase de concurso (27 puntos):

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de la misma categoría, igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,50 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de la misma categoría, igual o similar a la plaza a la que se opta: 0,35 puntos.

b) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán un máximo de la valoración de la fase de concurso (13 puntos):

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.....0,25 puntos
- Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las

Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, se valorarán, siempre y cuando su contenido está relacionado con las funciones de la plaza que se convocan, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente escala.

- De 300 horas en adelante: 1 punto
- De 100 a 299 horas: 0,75 puntos
- De 30 a 99 horas: 0,5 puntos
- De 15 a 29 horas: 0,25 puntos
- Menos de 15 horas o sin determinación de horas: 0,05 puntos

Fase de Oposición: (60 %)

La fase de oposición tendrá una valoración de un 60 % de la puntuación total.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la realización de una batería de 60 preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa Anexo III. Cada pregunta tendrá tres repuestas, debiendo marcar la que se entienda que es la correcta. El tiempo máximo de duración para su realización será de un máximo de noventa minutos, a determinar por el Tribunal de Selección. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60 % de las preguntas (36 aciertos) para superar este ejercicio, siendo eliminados los que no alcancen dicho número de aciertos, no pasando al ejercicio práctico. No restan de la puntuación final, las contestadas erróneamente o dejadas en blanco.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario.

Ejercicio Práctico.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal basados en el contenido del temario anexo y las funciones que se desarrollan en la Categoría o plaza convocada. El tiempo máximo de realización será de 1 hora.

La prueba será valorada de 0 a 30 puntos y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

10.2. Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final del Concurso Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de Concurso y Oposición, siempre que hayan superado con el mínimo establecido cada fase.

10.3. Desempate.

Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase oposición
2. Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional
3. Mayor puntuación obtenida en Formación y Perfeccionamiento
4. Mayor puntuación obtenida en Titulación Académica.

10.4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada y valorada según Anexo II.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados por persona competente, no siendo por tanto suficiente la vida laboral o la entrega de contratos.

Se entiende por titulaciones académicas de nivel igual o superior distinta a la requerida, las titulaciones universitarias, así como los Máster y Cursos de Especialización.

Décimo Primera. Relación de aprobados, presentación de documentación y el nombramiento.

11.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sra. Alcaldesa para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as de carrera.

11.2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

11.3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud

de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

11.4. El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Décimo Segunda. Adquisición de la condición de funcionario/a de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.

12.1. La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Superación del citado proceso selectivo.
- Nombramiento por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Carolina.
- Acto de acatamiento de la Constitución y del resto de Ordenamiento Jurídico
- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

12.2. La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

12.3. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo Tercera. Protección de datos.

13.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de La Carolina como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

13.2. El Ayuntamiento de La Carolina se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

13.3. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo Cuarta. Incidencias

14.1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

14.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente.

Décimo Quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

15.1. Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación. Dicha relación, será elevada en forma de propuesta a la Sra. Alcaldesa Presidenta, para que formule el correspondiente nombramiento del candidato/a propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, conforme a la normativa aplicable. En caso de que se produzca renuncia por el/la aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

15.2 El aspirante propuesto/a presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

b) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de La Carolina.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud

de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

El aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en que conste que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondiente a la plaza para la que han sido propuestos/as.

IV. Normas Finales

Décimo Sexta. En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa que sea aplicable.

Décimo Séptima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

| | |
|-----------|--|
| APELLIDOS | |
| NOMBRE | |
| DNI | |
| DOMICILIO | |
| EMAIL | |
| TELEFONO | |

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria realizado por el Ayuntamiento de La Carolina, para la selección de funcionarios de carrera PARA CUBRIR UNA PLAZA TECNICO MEDIO DE DEPORTES, A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO/OPOSICION

Declaro responsablemente:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE DEPORTES, A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO/OPOSICION, del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del ____ % consistente en_ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas: _____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el tribunal de Selección.

Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En La Carolina a ____ de _____ de 2023

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos, según Anexo II
- d) Certificado acreditativo de minusvalía (en su caso).
- e) Resguardo de haber pagado la tasa de examen.

Sra ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

ANEXO II: AUTOBAREMO

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

| | |
|-----------|--|
| APELLIDOS | |
| NOMBRE | |
| DNI | |
| DOMICILIO | |
| EMAIL | |
| TELEFONO | |

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1º) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 18 puntos.

| Supuesto | Meses | Puntuación |
|-------------|-------|------------|
| 1.a) | | |
| 1.b) | | |
| 1.c) | | |
| SUMA PUNTOS | | |

2º) Formación Específica:
Puntuación máxima 2 puntos.

| Concepto | Horas | Puntuación |
|-------------|-------|------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| SUMA PUNTOS | | |

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

TOTAL PUNTUACION EXPERIENCIA _____

TOTAL PUNTUACION FORMACION _____

PUNTUACION TOTAL _____

En La Carolina, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

ANEXO III: TEMARIO

**TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE
FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO A,
SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO, MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La Corona. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente.
5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
8. El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
9. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.
10. Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.
11. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.
12. La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. El deporte en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
14. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: Disposiciones Generales. Administración y organización del Deporte. Órganos en materia de deporte.
15. Ley de 2 de abril, 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local: Estructura, competencias, funciones y organización del deporte en el ámbito local.
16. Agentes del deporte en Andalucía. Otros agentes deportivos.
17. Las Federaciones Deportivas Andaluzas. Organización y funciones respecto a la Ley del Deporte de Andalucía.
18. Regulación de las profesiones del deporte y titulaciones deportivas oficiales en la Ley del Deporte de Andalucía.
19. Las instalaciones deportivas. Clasificación. Los planes de instalaciones deportivas. Ordenación de las instalaciones deportivas.
20. Del dopaje deportivo y de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

21. Estructura y metodología del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. Actividades deportivas y espacios deportivos.
22. Las redes de planificación del sistema deportivo.
23. Instalaciones deportivas. Módulos base y centros deportivos Urbanos.
24. Modelos de gestión de las instalaciones deportivas.
25. Actividades deportivas al aire libre. Consideraciones para su organización y gestión.
26. Promoción de actividades y eventos deportivos en el entorno urbano. Consideraciones para su organización y gestión.
27. Competiciones deportivas. Consideraciones para su organización y gestión.
28. Las personas sedentarias. Programas y acciones.
29. Los senderos. Consideraciones generales. Competencias y clasificación.
30. Conceptos básicos sobre piscinas. Consideraciones generales, tipos y clasificación.
31. Conceptos básicos sobre pabellones cubiertos. Consideraciones generales, tipos y clasificación.
32. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del voluntariado
33. Riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Principios de acción preventiva.
34. Autorización de actividades ocasionales en la Vía Pública. Actividades deportivas: marchas ciclistas u otros eventos deportivos.
35. Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Competencias de los municipios. Organizadores de espectáculos y actividades recreativas. Espectadores y asistentes.
36. Plan de emergencia y autoprotección, conforme R.D 393/2007, de 23 de Marzo.
37. Decreto 195/2007 que establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
38. Real Decreto 1428/2003 Reglamento General de Circulación. Anexo II: pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.
39. Ley del Deporte de Andalucía. Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía Régimen sancionador en materia administrativa deportiva. Régimen disciplinario deportivo. Garantías generales del procedimiento sancionador y disciplinario. El arbitraje y la mediación en materia deportiva. Inspección Deportiva. Tribunal administrativo del deporte en Andalucía.
40. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
41. Condiciones de accesibilidad en las piscinas, a tenor de lo establecido en el Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
42. Entidades deportivas andaluzas. Disposiciones comunes. Clubes deportivos andaluces. Secciones deportivas andaluzas. Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
43. La actividad física adaptada (AFA). La actividad física adaptada dentro de las ciencias de la actividad física y el deporte. Análisis terminológico en referencia a las personas con discapacidad. Situación actual de las poblaciones objeto de estudio. Ámbitos de aplicación y tipos de programas de actividad física adaptada. Ámbitos de aplicación de las AFA. Tipos de programas de actividad física adaptada.
44. Fundamentos del deporte adaptado. Concepto y tipos de deporte adaptado. Evolución histórica de los deportes adaptados. Génesis y evolución del deporte adaptado contemporáneo. Evolución del deporte adaptado dentro del movimiento paralímpico. Estructura del deporte adaptado. Organización internacional del deporte adaptado. Organización nacional del deporte adaptado. Bases acerca de las clasificaciones deportivas.
45. Estructuración del Deporte adaptado. Consejo Superior de Deportes, Comité olímpico Español, Federaciones españolas de Deporte adaptado, Federaciones Territoriales de Deporte Adaptado.
46. Tipos de discapacidades: sensorial visual, sensorial auditiva, física e intelectual, trastornos de la personalidad y de la conducta. Conceptos, tipos, clasificaciones y consecuencias. Beneficios de la actividad físico-deportiva. Modalidades deportivas practicadas.
47. Boccia. Criterios grupo alta competición. Clasificación funcional. Reglamento.
48. Baloncesto en silla de ruedas. Diferencias básicas con el baloncesto. El juego. Pista y equipamientos. Los equipos. Contacto: principios generales. Avance ilegal.
49. Deporte paralímpicos: atletismo, judo, ciclismo, esgrima y natación. Definiciones, clasificaciones, categorías, material específico.
50. Plan Director Deporte Inclusivo; Introducción. Líneas estratégicas. Propuestas de actuaciones de

la Mesa de Deporte Inclusivo. Actuaciones de formación, financiación, normativas y divulgación.

51. Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad

52. Accesibilidad en la práctica deportiva de las personas con discapacidad. Accesibilidad según los perfiles del usuario de las instalaciones deportivas. Restricciones normativas y prácticas discriminatorias positivas. Principales denuncias y quejas por parte de las personas con discapacidad. Costes de las ayudas técnicas aplicadas al deporte.

53. Actividad física y mujer. Introducción: La mujer y la actividad física. Actividad física y estereotipos de género. Valoración de la actividad física según el género. Actividad física y beneficios a lo largo de la vida. La actividad física y la satisfacción con la vida

54. Mujer deportista y discapacidad: Doble discriminación. Discriminación por razón de discapacidad, La doble discriminación. Marco normativo para la igualdad efectiva en el deporte. Hábitos deportivos de mujeres con discapacidad. Tratamiento mediático del deporte de mujeres con discapacidad.

55. El Impacto de género en la normativa en el ámbito del Deporte: Marco general; la importancia de incorporar la igualdad de género. Mandatos para la igualdad de género en el deporte y cómo identificarlos. Desigualdades de género en el deporte y claves para detectarlas. Medidas para promover la igualdad de género en el deporte.

56. Declaración de BRIGHTON sobre Mujer y el Deporte: Introducción. Alcance y objetivos de la declaración. Los principios

57. El envejecimiento y la actividad física como conducta saludable: Generalidades sobre salud y la vejez, Actividad física, ejercicio físico y deporte. Beneficios de la práctica de la actividad física en los mayores. Los mayores y su actitud ante la práctica de la actividad física. Recomendaciones para transformar hábitos sedentarios en saludables. Pirámide de la actividad física.

58. La condición física y el ejercicio en las personas mayores: Cambios en las condiciones físicas de los mayores: fuerza muscular, resistencia aeróbica, flexibilidad, equilibrio. Tipos de ejercicios para mejorar la condición física: fortalecimiento o fuerza muscular, ejercicios aeróbicos o de resistencia, de flexibilización, de equilibrio: como hacerlos y beneficios a conseguir. Como hacer el ejercicio un hábito agradable.

59. Perfiles del usuario de las instalaciones deportivas: Usuario de las instalaciones deportivas: deportistas, trabajadores y público. Perfiles de los usuarios: funciones relacionadas con el movimiento, sensoriales y cognitivas. Datos antropométricos. Principales dimensiones de la actividad humana: deambulación, aprehensión, localización y comunicación.

60. Prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual: Justificación de un protocolo. Marco legal. Objetivos y ámbito de aplicación. Medidas de prevención. Procedimiento de actuación frente a situaciones de ASS (Acoso y Abuso sexual): Iniciación del procedimiento, reunión del Comité Asesor, procedimiento de actuación en caso de ASS sobre un menor. Evaluación y seguimiento del Protocolo.

La Carolina, 18 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.